

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 11001 31 03 026 2006 00581 00

Negar la entrega del título de depósito judicial No. 400100007082562 por valor de \$2.016.617 constituido el 6 de marzo de 2019, como quiera que fue prescrito en los términos del artículo 192B de la Ley 270 de 1996 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1743 de 2014 que reza:

“Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.(...)”

En efecto, el presente proceso terminó mediante auto de 11 de octubre de 2019, y el interesado no reclamó el depósito judicial dentro de los dos años siguientes, por lo tanto, se reportó ese depósito en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales para los fines de las normas acabadas de citar desde el pasado 26 de septiembre de 2022, sin que se haya presentado alguna reclamación dentro de la oportunidad de que trata el parágrafo del artículo 192B *ídem*.

De acuerdo a esto queda en conocimiento del peticionario el reporte del Banco Agrario. Por secretaría remítase enlace de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f556cc8b1edb71c367b9895603fc974e186f89e75d4fdf1c9b54f715196e42**

Documento generado en 31/05/2023 04:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>